

CP/RES. 1187 (2350/21)

ADECUACIONES DE LOS TRABAJOS DE LOS ÓRGANOS, ORGANISMOS  
Y ENTIDADES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

(Aprobada por el Consejo Permanente en la sesión ordinaria virtual  
celebrada el 22 de noviembre de 2021)

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS,

RECORDANDO la resolución CP/RES. 1150 (2280/20), de 16 de abril de 2020, “Sesiones virtuales del Consejo Permanente a causa de la pandemia del COVID-19”;

REITERANDO el interés de los Estados Miembros de continuar con el ejercicio de las funciones y objetivos de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

RECONOCIENDO, de manera prioritaria, la pertinencia de la continua aplicación de las medidas y requerimientos establecidos por los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades, (CDC, por sus siglas en inglés), para contener la propagación del COVID 19 y salvaguardar, ante todo, la vida y la salud de las personas;

TENIENDO EN CUENTA los avances en el desarrollo de las vacunas contra el COVID-19, su amplia disponibilidad, aplicación y efectividad en el país sede de la OEA, y en particular en el área tri-estatal del Distrito de Columbia, Maryland y Virginia;

TOMANDO NOTA de los resultados del monitoreo semanal del Distrito de Columbia, el cual establece que la ciudad de Washington, D.C., se encuentra en fase 3, lo que significa que existen niveles de contagio mínimos, capacidad suficiente en los sistemas de salud y una excelente gestión comunitaria; y

CONSIDERANDO que, el Consejo Permanente modificó su Reglamento el 14 de julio de 2021 (CP/doc.1112/80 rev.6) para incluir flexibilidad para circunstancias excepcionales, como la suscitada por la pandemia del COVID-19, y estableció en el artículo 35 bis. que “se podrá sesionar de manera presencial o virtual. La convocatoria deberá indicar si dicha sesión será presencial o virtual. En este último caso, el primer punto del orden del día será su aprobación de forma absoluta”,

RESUELVE:

1. Instruir a la Secretaría General que elabore, para la consideración y aprobación por el Consejo Permanente, las medidas necesarias para asegurar la convocatoria y celebración segura y sin riesgos de sesiones presenciales del Consejo Permanente, de sus Comisiones, de los grupos de trabajo y de otros órganos y entidades de la Organización de los Estados Americanos (OEA), de conformidad con el Reglamento del Consejo Permanente, y de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades locales y nacionales, incluidas aquellas relacionadas con el distanciamiento social y el uso de mascarillas, entre otras.

2. Encomendar también a la Secretaría General que, como parte de las medidas que elabore para la consideración y aprobación por el Consejo Permanente, incluya opciones para la celebración de “reuniones híbridas” en las que los Estados Miembros puedan participar tanto en persona como de manera virtual.

3. Encomendar además a la Secretaría General que elabore, para la consideración y aprobación por el Consejo Permanente, criterios para el retorno a reuniones “virtuales” en caso de que así lo requiera la situación.

4. Permitir el acceso a los edificios de la OEA en Washington, D.C., solo a aquellas personas que hayan presentado la documentación que compruebe que están totalmente vacunadas. Las personas que se nieguen a proporcionar un comprobante de vacunación deberán presentar el comprobante de una prueba negativa de COVID-19 que haya sido hecha no más de tres días antes de la fecha en que pretendan entrar a los edificios de la OEA.

5. Observar lo dispuesto en los artículos 35 bis., 39 bis. y 39 ter. del Reglamento del Consejo Permanente en el caso de que surjan circunstancias excepcionales que impidan la celebración de las sesiones de manera presencial.

